



Comunidad de Madrid

Nº de Expediente: 3451 /13

Nº de Resolución: 01

Trámite:

ampliación de especialidades

Fecha de solicitud: 09/04/2013

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y/O ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Visto el expediente de solicitud arriba indicado, para el centro:

CESUR-MADRID

Calle Luis Cabrera, 63 1º Izq

28002 MADRID

Nº de Censo: 27185

Titular Jurídico: CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR S.A. CIF/NIF/NIE: A92194844

Considerando el informe técnico, así como la propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo en materia de formación de oferta, así como lo previsto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

RESUELVO:

ESTIMAR la solicitud relativa al centro para la:

ACREDITACIÓN de las siguientes especialidades formativas:

| Codigo Especialidad | Nombre de la Especialidad | Alumnos | Modalidad* Impartición |
|---------------------|--|---------|------------------------|
| ADGD0208 | GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS | 15 | P |
| ADGG0108 | ASISTENCIA A LA DIRECCION | 15 | P |
| ADGG0308 | ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS | 15 | P |
| COML0109 | TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA | 15 | P |
| COML0309 | ORGANIZACION Y GESTION DE ALMACENES | 15 | P |
| COMT0311 | CONTROL Y FORMACION EN CONSUMO | 15 | P |
| SSCB0211 | DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL | 15 | P |
| SSCE0109 | INFORMACION JUVENIL | 15 | P |
| SSCG0209 | MEDIACION COMUNITARIA | 15 | P |



Comunidad de Madrid

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, 16 de abril de 2013

La Directora General de Formación



Patricia Herrero

Fdo. Patricia Herrero García-Ramal